

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323470884**

**ANA LUZ SANTIBANEZ CONTRERAS  
8.116.294-8  
IQUIQUE #4772 ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA  
ALMACEN DE ABARROTES**

**NO HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**Antofagasta, 19/01/2024**

**RES. EX. N° 77324125137 /**

**VISTOS:** La petición administrativa N° 77323470884 de fecha 12 de noviembre de 2023, presentada por doña Ana Luz Santibáñez Contreras, Rut N° 8.116.294-8, con domicilio en calle Iquique N° 4772, Local 92, Antofagasta, mediante la cual solicita ampliación de plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Desde hace varios años he estado emitiendo facturas manuales autorizadas por SII asistiendo normalmente a los timbrajes. Esto fue así porque, dado que soy agente retenedor, al utilizar el sistema de facturación del servicio, no tiene implementado el impuesto adicional del 12% por concepto de harina.

- No podemos utilizar un sistema de software externo por razones económicas y principalmente por la poca cantidad de facturas mensuales. A veces ninguna durante el mes.

En consecuencia, solicita un pronunciamiento respecto a prorrogar el plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, conforme a la Ley N°20.727 de 2014.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como: liquidación factura, notas de débito, notas de crédito, factura de compra, guía de despacho, factura de exportación, nota de débito de exportación y nota de crédito de exportación. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2.- Que, la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Medianas y Pequeñas Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menores a 2400 UF, con Ubicación Urbana establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra a contar del 01 de febrero 2017.

3.-Que, en relación con su solicitud de prórroga el motivo que señala no se encuentra entre las tres causales que le permitirían seguir postergando la emisión de documentos tributarios electrónicos:

- Sin acceso al suministro eléctrico
- Sin cobertura de datos móviles o fijos
- Decretado zona de catástrofe conforme a la Ley N°16.282

4.- Que, en el presente caso, atendiendo a los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, NO ha sido atendible su solicitud por esta Dirección Regional, por lo tanto, deberá a partir de esta fecha inscribirse como Facturador electrónico de mercado.

5.- Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B), N° 5° del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR A LO SOLICITADO. Desde esta fecha está obligada a facturar electrónicamente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

**CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

ANA LUZ SANTIBANEZ CONTRERAS

Dirección: Iquique N°4772, Local 92, Antofagasta

Correo electrónico: LUZSANCON@GMAIL.COM

Depto. de Asistencia al Contribuyente

Expediente

Transparencia Activa